

Ingresa al despacho con subsanación.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0270

Subsanada la demanda y acreditados los requisitos de ley, declárese abierto y radicado en este Despacho judicial el proceso de sucesión intestada de BENITO CHASOY ROSERO

Se reconoce el interés que le asiste a PASTORA CHASOY AGREDA, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, para intervenir en la presente mortis causa, en la condición de hija del causante.

Así mismo, se reconoce el interés que le asiste a DAYANN ELIZABETH TISOY CHASOY y RICHARD CLEMENTE TISOY CHASOY, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, en calidad de herederos en representación de MARIA TERESA CHASOY AGREDA q.e.p.d (hija del causante)

Ordenase la elaboración de los correspondientes inventarios y avalúos.

En atención a las manifestaciones de la actora respecto al desconocimiento de las direcciones de notificación de los herederos conocidos, se dispone su emplazamiento, así mismo respecto de las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, Por secretaría procédase en los términos dispuestos en la citada norma procesal.

Conforme al artículo 492 del C.G.P. en concordancia con los artículos 1289 y 1290 del Código Civil se requiere a los demás asignatarios para que en el término de 20 días a partir de la notificación de este proveído declaren si aceptan o repudian la herencia.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble No. 50C-230463. Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva para lo de su cargo.

A fin de darle continuidad al trámite que corresponda, para los efectos legales pertinentes y los fines previstos en el artículo 490 del C.G.P. LIBRESE OFICIO con destino a la DIAN.

Ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura, informando la apertura del proceso de sucesión en aplicación a lo señalado en el parágrafo 1° de la norma en cita.

Se reconoce personería a la Dra. MARYYA HIRINA MATAALLANA CASTILLO, en los términos y para los efectos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46 HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020. La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
--